CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

5905

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase el Impuesto de Sellos, a toda operatoria financiera y de seguros institucionalizada, destinada a los sectores Agropecuarios, Industrial, Minero y de la Construcción.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Rentas de la Provincia, deberá instrumentar la presente ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de Legislatura de la Provincia, en en La Rioja, 108° Período Legislativo, a veintiún días del mes de de octubre del año mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado presentado por el BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-

L E Y Nro. 5905.-

FIRMADO:
JORGE RAUL YALIS - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
CARLOS SECUNDINO AGUILERA - A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Geól. CARLOS SECUNDINO AGUILERA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
a/c. Secretaría Legislativa
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

C. D.